

REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS POR PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN Y SOLIDARIDAD (“Programa de Voluntariado” de la UC)

2. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y beneficiarios

1. El objeto de este reglamento es permitir que los alumnos/as que participen en actividades solidarias y/o de cooperación realizados en el marco del “Programa de Voluntariado” de la UC, puedan obtener el reconocimiento de créditos, siguiendo el procedimiento establecido, y de acuerdo con la Normativa de Gestión Académica, publicada por el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, siempre y cuando su propio plan de estudios no lo impida. También podrán ser objeto de reconocimiento otras actividades de cooperación y solidaridad que se hayan desarrollado fuera de la UC durante el período de vinculación del solicitante con la universidad (matrícula en UC). Para su reconocimiento, estas actividades deberán cumplir con los requisitos especificados en el Programa de Participación en actividades de cooperación y solidaridad.

2. Son beneficiarios los estudiantes de grado, titulaciones de ciclo (primer y segundo) y del programa Senior.

3. Los estudiantes deben desarrollar las actividades susceptibles de reconocimiento en créditos simultáneamente a las enseñanzas universitarias a las que las quieran incorporar.

Artículo 2. Seguimiento y evaluación de la actividad de voluntariado

1. Una vez iniciada la actividad de voluntariado, el Área de Cooperación Internacional para el Desarrollo (ACOIDE) de la UC o el órgano competente realizará el seguimiento de los alumnos/as que participen en las actividades de voluntariado, en los términos establecidos en el programa de voluntariado de la UC y en el convenio de colaboración.

2. En el supuesto de una actividad desarrollada en el marco de un convenio específico para voluntariado, la entidad de acogida enviará los informes periódicos correspondientes en cada caso y un informe final sobre la labor de la persona voluntaria por correo electrónico a ACOIDE o al órgano competente que se establezca en cada caso.

3. La persona voluntaria emitirá su informe final sobre la actividad de voluntariado, que enviará por correo electrónico a ACOIDE. Y si es necesario, participará en actividades de información, difusión y sensibilización sobre el programa que organice la UC para dar a conocer este tipo de experiencias entre la comunidad universitaria.

4. En el caso de solicitar un reconocimiento de créditos por actividades de cooperación y solidaridad fuera del programa de la UC, el solicitante deberá ponerse en contacto con ACOIDE a través del siguiente correo electrónico (area.cooperacion@unican.es). Las solicitudes serán revisadas por el área quien decidirá sobre su adecuación o no para ser reconocidas como tales, en el marco del programa de la UC. En caso de duda, las solicitudes serán revisadas por la comisión de cooperación.

Artículo 3. Equivalencia de horas por créditos

1. En estudios de grado, 1 crédito será equivalente a 25 horas de actividad, hasta un máximo de 6 créditos ECTS.
2. En el programa Senior, 1 crédito será equivalente a 25 horas de actividad, hasta un máximo de 6 créditos en cada ciclo (general y especialidad).
3. Estas mismas equivalencias se aplicarán en el caso de reconocimiento de actividades de solidaridad y cooperación realizadas fuera del programa de UC.

Artículo 4. Certificado de realización de la actividad de voluntariado y certificado para el reconocimiento de créditos

1. Los estudiantes que participen en actividades de solidaridad y/o de cooperación programadas por la propia Universidad de Cantabria o desarrolladas en el marco de los convenios específicos para voluntariado firmados con entidades de acogida, obtendrán un Certificado de Realización de la Actividad de Voluntariado, independiente del que emita la entidad de acogida.
2. Para emitir este certificado ACOIDE iniciará un expediente con la documentación acreditativa de la actividad: ficha de manifestación del interés de la persona voluntaria, documento acreditativo de seguimiento de la actividad realizada emitida por la entidad de acogida, documento de evaluación de la persona voluntaria emitida por ella misma, y, en su caso, la participación en actividades de difusión, información y sensibilización. La evaluación positiva de estos documentos permitirá la emisión del certificado, en el que se hará constar el número de horas realizadas.
3. Cuando el número de horas realizadas en actividades de solidaridad y/o de cooperación se ajusten a los criterios establecidos en el artículo 3, los estudiantes podrán además solicitar un Certificado para el Reconocimiento de Créditos a efectos de obtener el reconocimiento formal por su Centro de los créditos correspondientes, siguiendo el procedimiento establecido y, de acuerdo con la Normativa de Gestión Académica, publicada por el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado.
4. Estos certificados podrán ser solicitados en cualquier momento del curso académico.
5. Este procedimiento se aplicará, también, en el caso de reconocimiento de actividades de solidaridad y cooperación realizadas fuera del programa de UC.